



CHACO

LEY 7641

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Prohíbese en todo el territorio de la Provincia del Chaco la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho años de edad, de purpurina y/o brillantina con componente metálico.

Sanción: 08/07/2015; Promulgación: 23/07/2015;
Boletín Oficial 07/08/2015.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley N° 7641

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia del Chaco la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho años de edad, de purpurina y/o brillantina con componente metálico.

Art. 2°.- La infracción a lo dispuesto por el artículo precedente, podrá ser denunciada llamando gratis al 0800-444-3346 o al correo electrónico "consumoeducación@chaco.gov.ar -ley 7175- o en cualquiera de las oficinas de Defensa y Protección del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Comercio, del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco.

Art. 3°.- Verificada la existencia de infracción a la presente, son de aplicación las sanciones previstas en la ley [24.240](#) - Defensa del Consumidor.

Art. 4°.- La Subsecretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, será la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 5°.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá retirar a la purpurina y/o brillantina de la lista de materiales solicitados a los alumnos por los docentes de los tres niveles del sistema educativo, se trate de establecimientos públicos o privados.

Art. 6°.- Invitase a los Municipios de la Provincia del Chaco, a adherirse a la presente.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo tendrá el plazo de 60 días a partir de su promulgación, para dictar su reglamentación.

Art. 8°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch; Secretario.

Darío Augusto Bacileff Ivanoff; Presidente.

